



JOSE LUIS MENDOZA PEREZ
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN
ANTONIO. UCAM

CAMPUS LOS GERÓNIMOS. EV. LOS
JERÓNIMOS 30107. GUADALUPE.
MURCIA.

ASUNTO: Notificación relativa a la solicitud
de ayuda destinada a la contratación de
titulados en FP de grado superior.

En relación con su solicitud de ayuda, presentada al amparo de la ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR UNIVERSIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE I+D Y EMPRESAS INNOVADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2017, le comunico que, con fecha 19 de diciembre de 2017, la **Secretaría General de la Consejería de Empleo**, Universidades y Empresa, por delegación de firma (Orden de 05/05/2017, BORM 108 de 12/05/2017) ha dictado la siguiente Orden que se le notifica parcialmente, en la medida que le afecta, conforme sigue:

“ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR UNIVERSIDADES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE I+D Y EMPRESAS INNOVADORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresas, recibió 28 solicitudes de ayuda para la contratación de 28 titulados en formación profesional de grado superior, al amparo de la siguiente normativa:

- A. ORDEN REGULADORA DE LAS BASES: Orden de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados de Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 141, de 20 de junio de 2016.
- B. ORDEN DE CONVOCATORIA: Orden de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en formación profesional de grado superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017. Extracto publicado en el BORM número 239, de fecha 16/10/2017.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, de acuerdo con la Orden de convocatoria de ayudas, la normativa reguladora de las bases, así como las demás normas jurídicas de general y especial aplicación, de conformidad con el informe del Servicio de Innovación Tecnológica de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios y en uso de las



facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención y disponer el gasto, por el importe de la subvención, con cargo a las partidas presupuestarias, proyectos de gasto y subproyectos de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, a las siguientes beneficiarios, tal y como se establece a continuación:

...../.....

Número de orden: 17

- Expediente: 2I17SAE00110
- Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO
- Calificación de la Memoria de actividades: APTO
- CIF de la entidad beneficiaria: G30626303
- Código IBAN de la entidad beneficiaria: ES74 3058 0356 9127 2000 3521
- Titulado a contratar: JOSE ANTONIO GARCÍA FUENTES
- DNI del titulado a contratar: 48613022S
- Subvención total propuesta: Nueve mil novecientos siete con 80 céntimos (9.907,80€)
- Coste elegible (80% Fondo Social Europeo): Siete mil novecientos veintiséis euros con veinticuatro céntimos (7.926,24€)
- Fondos propios afectados (20%): Mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (1.981,56€)
- Partida presupuestaria: 16.02.00.542F.487.00
- Proyecto de gasto: 43616 A entidades sin fines de lucro. Formación para la innovación
- Subproyecto: 043616160001 A Entidades S/F lucro. Formación 2017.
- Documento A: 52565

Número de orden: 18

- Expediente: 2I17SAE00109
- Entidad beneficiaria: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO
- Calificación de la Memoria de actividades: APTO
- CIF de la entidad beneficiaria: G30626303
- Código IBAN de la entidad beneficiaria: ES74 3058 0356 9127 2000 3521
- Titulado a contratar: MARIA VICTORIA ANIORTE LOPEZ
- DNI del titulado a contratar: 48450534E
- Subvención total propuesta: Nueve mil novecientos siete con 80 céntimos (9.907,80€)
- Coste elegible (80% Fondo Social Europeo): Siete mil novecientos veintiséis euros con veinticuatro céntimos (7.926,24€)
- Fondos propios afectados (20%): Mil novecientos ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (1.981,56€)
- Partida presupuestaria: 16.02.00.542F.487.00
- Proyecto de gasto: 43616 A entidades sin fines de lucro. Formación para la innovación
- Subproyecto: 043616160001 A Entidades S/F lucro. Formación 2017.
- Documento A: 52565

...../.....





SEGUNDO: El reconocimiento de la obligación y propuesta de pago anticipado de la subvención quedará condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria de una copia compulsada del contrato de trabajo en prácticas, de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 7 de la orden reguladora.

TERCERO: En el caso de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de ayudas del FSE, las condiciones de ayuda (DECA) que deben cumplir son:

1. Identificación de la ayuda: Código de solicitud de financiación: 222100/2017, código de operación: DGSACCySA-RA-0001.
2. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse: Contrato laboral en la modalidad de contrato de formación en prácticas del titulado y por la entidad beneficiaria que se indica en el punto primero, de un año de duración.
3. La fecha de la solicitud de ayuda y el número de expediente de cada uno de los beneficiarios se indica a continuación:

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE CONTRATADO
2I17SAE00110	15/11/2017	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	JOSE ANTONIO GARCÍA FUENTES
2I17SAE00109	15/11/2017	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO	G30626303	MARIA VICTORIA ANIORTE LOPEZ

4. Indicador de ejecución al que contribuye: desempleados, incluidos los de larga duración.
5. Indicador de resultado al que contribuye: Participantes que obtienen un empleo, incluidos por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación. Los resultados esperados son acordes con los previstos para esta actuación en el Anexo I del PO FSE RM 2014-2020.
6. Plan financiero: 9.907,80 euros. Anualidad 2017. Porcentaje de cofinanciación FSE: 80%.
7. Calendario de ejecución: desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
8. El método a aplicar es conforme al artículo 67.1.b del reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 para determinar los costes de operación y condiciones de pago y se basa en baremos estándar de costes unitarios en función del salario mínimo interprofesional mensual, multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas. El importe de la contratación se establece en un coste unitario de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA EUROS (9.907,80 €), correspondiente a el importe mensual subvencionable multiplicado por doce meses.
9. Normativa de aplicación: El citado proyecto se atenderá a las normas comunitarias y nacionales aplicables en materia de contratación pública, medio ambiente, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación y accesibilidad a personas con discapacidad, información y publicidad, y en su caso incluirá las medidas anti fraude que se consideren oportunas.



El beneficiario quedará obligado en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Sin perjuicio al punto anterior, esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de mínimos en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) No 1408/2013 de la comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

10. El beneficiario queda informado y acepta las condiciones de ayuda relativas al FSE en cumplimiento del artículo 125.3.c y 67.6 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

CUARTO: Se consideran obligaciones esenciales que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
3. Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa





aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente. En especial deberá asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013:
 - En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).
 - Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:
 - INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.
 - CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.
 - Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
10. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
11. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
12. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
13. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan,



registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

14. Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

QUINTO: Las entidades beneficiarias deberán justificar y acreditar en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato suscrito, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en la orden reguladora de bases.

Para la justificación de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, justificativa de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

I) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención que incluya:

- (1) Nombre, apellidos y NIF del titulado contratado.
- (2) Fecha de inicio del contrato.
- (3) Fecha final del contrato.
- (4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual
- (5) Importe a reintegrar en su caso.
- (6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.
- (7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

II) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.

III) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

IV) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado o autorización expresa para su obtención por parte del órgano gestor.

V) Valoración de la entidad contratante sobre la actuación subvencionada con indicación de si existe la intención de mantener la contratación del titulado una vez finalizado el periodo subvencionable.

c) resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 26 de mayo de 2016 de la



Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados de Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, la Orden de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en formación profesional de grado superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017, además de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

SÉPTIMO: La concesión de esta ayuda implicará automáticamente la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

OCTAVO: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden reguladora de las bases, sin perjuicio de lo establecido en el punto CUARTO de la presente Orden.

NOVENO: La entidades beneficiarias aceptan su inclusión, como tales beneficiarios, en la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el punto CUARTO de esta Orden.

DÉCIMO: Se autoriza al Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa a dictar cuantas resoluciones se consideren oportunas para el mejor desarrollo del proyecto objeto de ayuda.

DÉCIMO PRIMERO:/.....

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar la presente Orden a los interesados, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativa o sucesivamente: bien recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de 1 mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Y se le recuerda la obligación de presentar original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo firmado, conforme al artículo 6 de la convocatoria de ayudas, como requisito indispensable para proceder al pago de la ayuda concedida.

EL JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

(firmado electrónicamente al margen)

JULIO PEDAUYE RUÍZ.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6df50c5-aa03-5630-799444132613

